



00111/19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 JUL 2019

VISTO, el expediente N° 1299/19 correspondiente a la 5° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 606/19 de fecha 26 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de junio de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación con la Fundación Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el convenio citado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas para la implementación de actividades culturales, académicas y educativas relacionadas con las prescripciones contenidas en la Disposición Transitoria Primaria de la Constitución Nacional;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

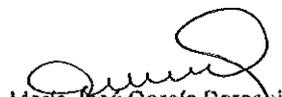
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar el Convenio de Cooperación suscripto el 18 de junio de 2019; entre la Fundación Banco de la Ciudad de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lic. MARIO OPORTO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
María José García Barón  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00111/19

Universidad Nacional de Lanús



## Universidad Nacional de Lanús

## CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la FUNDACIÓN BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en Sarmiento 630, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Christian Gonzalo Asinelli, DNI 24.962.663, y por el Secretario Ricardo Luis Pinal Villanueva, DNI 18.120.855, en adelante denominada "FUNDACIÓN", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas para la implementación de actividades culturales, académicas y educativas relacionadas con las prescripciones contenidas en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

**SEGUNDA:** La UNLa. pone a disposición de la FUNDACIÓN los equipos de artistas y docentes y sus productos educativos y culturales vinculados a la Causa de Malvinas, elaborados por el Observatorio Malvinas dependiente del Departamento de Planificación y Políticas Públicas, para el cumplimiento del objetivo enunciado precedentemente.

**TERCERA:** La FUNDACIÓN pone a disposición los recursos económicos que demande la implementación de acciones educativas y culturales específicas, de acuerdo con las condiciones que se establecerán en Convenios Específicos complementarios del presente.

**CUARTA:** Las PARTES acuerdan organizar exhibiciones teatrales, certámenes educativos y toda otra actividad relacionada con los objetivos enunciados precedentemente, durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación.

**QUINTA:** Los participantes de este Convenio de Cooperación se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** Los signatarios del presente Convenio de Cooperación podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación y la cultura.

Lic. MARIO OPORTO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

María José García Barocci  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00111 / 19

Universidad Nacional de Lanús

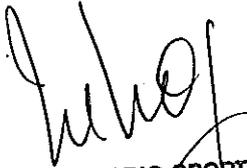


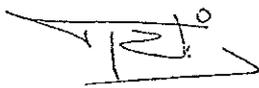
### Universidad Nacional de Lanús

**SEPTIMA:** El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable de común acuerdo por iguales períodos de tiempo.

**OCTAVA:** El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 12 días del mes de Junio de 2019.

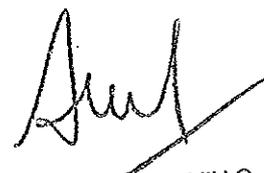
  
Lic. MARIO OPORTO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús







  
María José García Baraesi  
Consejera Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús